



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1292-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Antonio Medellín Varela.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de febrero de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Establecer que las terminales electrónicas en que se realicen sorteos de símbolos o números mediante soporte electrónico con números seleccionados de forma aleatoria habrán de devolver a los usuarios vía premios por lo menos 75 por ciento de la cantidad total que durante su vida útil reciban por concepto de apuestas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción X, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el apartado de artículos transitorios que señalen su entrada en vigor, así como su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, salvo la observación relativa al apartado de artículos transitorios, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos y el texto legal que se propone.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS No tiene correlativo	LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Decreto que adiciona el artículo 5 Bis a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en los siguientes términos: Único. Se adicionad el artículo 5 Bis a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar de la siguiente forma: Artículo 5 Bis. Las terminales electrónicas en que se realicen sorteos de símbolos o números mediante soporte electrónico con números seleccionados de forma aleatoria habrán de devolver a los usuarios vía premios por lo menos 75 por ciento de la cantidad total que durante su vida útil reciban por concepto de apuestas. La Secretaría de Gobernación establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.